



**Workers'
Compensation
Board**

DEFENSOR PARA LAS EMPRESAS

Workers' Compensation Board **The Advocate for Business**

328 State Street

Schenectady, NY 12305

Llame al: (518) 486-3331

Email: AdvocateBusiness@wcb.ny.gov

Visit: wcb.ny.gov

El defensor para las empresas ofrece presentaciones educativas sobre temas importantes para las empresas, como las responsabilidades del empleador y los requisitos de seguro, así como la reducción de primas y multas.

Llame o envíe un correo electrónico para programar una presentación

El Defensor para las empresas es el enlace entre la comunidad empresarial de Nueva York y la Junta de Compensación Obrera, brindando a los empleadores un lugar de contacto para asuntos relacionados con la compensación para trabajadores, beneficios por incapacidad y cobertura del seguro de Permiso Familiar Pagado.

El Defensor para las empresas:

- Ayuda a las empresas con preguntas sobre cobertura de seguros y cumplimiento de la Ley de Compensación Obrera.
- Educa a los empleadores y al personal gubernamental sobre cómo funciona el sistema de compensación obrera y sus responsabilidades.
- Se reúne con asociaciones empresariales y grupos de empleadores para escuchar sus inquietudes sobre compensación obrera, informa esos problemas al presidente de la Junta de Compensación Obrera y ofrece soluciones.

El defensor para las empresas trabaja con empleadores de todos los tamaños en todas las industrias, particularmente propietarios de pequeñas empresas, en asuntos que no han podido resolver en otros lugares.



WCB.NY.GOV

Para obtener más información sobre la compensación obrera, los beneficios por discapacidad y el Permiso Familiar Pagado y su negocio, llame al

(518) 486-3331

Cuando llame, tenga a mano la siguiente información:

- Nombre legal completo de la empresa.
- Persona de contacto, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- Número de identificación federal de empleador o número de empleador de la WCB.
- Breve descripción de la pregunta o problema y cualquier correspondencia recibida.

LA COBERTURA DE SEGURO DEBE SER PROPORCIONADA PARA:

Los trabajadores de todas las empresas con fines de lucro.

Trabajadores domésticos (incluidos cuidadores y acompañantes) que cumplen con el umbral por hora para la cobertura (consulte wcb.ny.gov para obtener más detalles)

Trabajadores agrícolas.

La mayoría de los trabajadores remunerados por parte de organizaciones sin fines de lucro.

Cualquier otro trabajador que la Junta de Compensación Obrera determine que es un empleado.

QUIÉN NO NECESITA COBERTURA DE SEGURO:

Propietarios únicos sin empleados.

Personas en sociedades o miembros de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Limited Liability Companies, LLC) sin empleados.

Funcionarios de una corporación de propiedad de una o dos personas donde los funcionarios poseen todas las acciones (cada uno posee al menos una acción) y ocupan todas las oficinas corporativas sin empleados.

Los empresarios se pueden incluir en una póliza en cualquier momento.

Compensación obrera

El seguro de compensación obrera proporciona atención médica y beneficios por pérdida de salario a los empleados que se lesionan o enferman debido a su trabajo y protege a los empleadores de la responsabilidad. La cobertura del seguro se puede obtener a través de estos tres medios: compañía de seguros privada, Fondo de Seguros del Estado de Nueva York (New York State Insurance Fund, NYSIF) o autoseguro aprobado.

Cuando ocurre una lesión o enfermedad en el lugar de trabajo

Cuando ocurre una lesión o enfermedad en el lugar de trabajo, el empleador debería:

- Informar inmediatamente la lesión/enfermedad a la aseguradora.
- Investigar la causa de la lesión/enfermedad.
- Corregir riesgos de seguridad.

Los informes tardíos de lesiones/enfermedades pueden hacer que los trabajadores reciban beneficios más tarde del plazo establecido, lo que puede resultar en sanciones para los empleadores. Los estudios muestran que la notificación rápida de un incidente y los beneficios oportunos en última instancia reducen los costos de compensación obrera.

Beneficios por discapacidad y Permiso Familiar Pagado

El seguro de beneficios por discapacidad proporciona beneficios temporales en efectivo cuando un empleado queda discapacitado por una lesión o enfermedad fuera del trabajo.

El Permiso Familiar Pagado proporciona a los empleados tiempo libre remunerado y con protección laboral para vincularse con un nuevo hijo, cuidar a un miembro de la familia con una condición de salud grave o ayudar a sus seres queridos cuando un cónyuge, pareja de hecho, hijo o padre es enviado al extranjero en el servicio militar activo. También puede estar disponible en situaciones en las que un empleado o su hijo menor dependiente esté bajo orden de cuarentena o aislamiento debido a COVID-19.

La cobertura del seguro se puede obtener a través de estos tres medios: compañía de seguros privada, el NYSIF, o autoseguro aprobado.

La Junta de Compensación Obrera del Estado de Nueva York protege los derechos de los empleados y empleadores al garantizar la asignación de beneficios y al promover el cumplimiento de la ley. Para más información sobre la Junta, visite wcb.ny.gov. Inscribase para recibir notificaciones de la Junta en wcb.ny.gov/notify.